



10 MAY 2018

1000  
34629

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :**

**Artículo 1º:** Otorgase becas a las alumnas embarazadas y alumnas madres, por una vez y media el monto que establece el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para el "Programa Familias por la Inclusión Social" en el concepto "hijo/a o mujer embarazada" o por el Programa que lo sustituya en el futuro.

**Artículo 2º:** La beca se percibirá mensualmente hasta que finalice la escolaridad obligatoria.

**Artículo 3º:** A los fines del otorgamiento del haber las beneficiarias deberán:

a) Estar cursando la escolaridad obligatoria en escuelas de la Provincia de Santa Fe, lo que acreditarán con el certificado correspondiente emitido por autoridad competente.

b) Tener hasta 21 años de edad, lo que será acreditado con el Documento Nacional de Identidad.

c) Demostrar el estado de gravidez o alumbramiento, a través de la presentación de certificado médico y acta de nacimiento, respectivamente.

d) Acreditar la concurrencia a controles médicos durante el período de gestación y el primer año de vida del niño, mediante la presentación de certificado médico.

e) Acreditar una situación de vulnerabilidad social.

**Artículo 4º:** Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia.

**Artículo 5º:** La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior deberá ser actualizado anualmente ante la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo preceptuado se imputará al presupuesto de gastos de la Administración Central.

**Artículo 7º:** La percepción de las becas que establece la presente Ley será incompatible con la percepción de cualquier otra beca, ya sea de orden nacional, provincial o municipal.

**Artículo 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo."

LUIS DANIEL RUBÉO  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

#### **Sr. Presidente:**

Una investigación realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedades (CEDES), reveló que la edad promedio del primer embarazo entre las adolescentes es a los 16 años y medio; sólo a modo de ejemplo podemos decir que en la Ciudad de Rosario los partos adolescentes representan más de la cuarta parte del total.-

Tras quedar embarazadas, muchas alumnas del nivel secundario se ven empujadas a abandonar sus estudios por distintas razones como sentir vergüenza, temor a ser discriminadas o dificultades económicas.-

La Ley Nacional Nº 25273, establece un régimen especial de inasistencias justificadas por razones de ingravidez para alumnas con la finalidad de retener a las alumnas embarazadas en las escuelas.-

Creemos que como complemento de estas medidas el Estado debe acudir con un auxilio económico hasta tanto las menores concluyan sus estudios ayudando así a contenerlas en el sistema educativo a sabiendas de lo que esto representa respecto de la inclusión social, así como la posibilidad de inserción en el mercado laboral.-

En Rosario, el entonces concejal Agustín Rossi, fue autor de una ordenanza que estipula un sistema de becas para alumnas embarazadas y alumnas madres (Ord. 7808).-

El proyecto propone medidas concretas con el objetivo de evitar la deserción escolar de las alumnas embarazadas y las alumnas madres, es decir otorgar una ayuda que deberá ser asignada a útiles escolares o al cuidado de la niña o niño.-

Las solicitantes deberán cursar sus estudios en Escuelas de la Provincia de Santa Fe, tener hasta 21 años, demostrar clínicamente el embarazo a través del certificado médico correspondiente o del certificado de nacimiento en el caso de ser madres y acreditar la concurrencia a controles médicos durante el período de gestación y el primer año de vida de la niña o niño.-

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley, el cual fue presentado por primera vez en Mayo de 2013, obteniendo dictamen favorable de la Comisión de Educación.-

**LUIS DANIEL RUBEO**  
Diputado Provincial